

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 098

Callao, 04 MAYO 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N°482-2020-GRC/GGR/OTIC de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N°603-2020-GRC/GGR/OTIC de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N°1175-2020-GRC/GAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°002-2021-GRPPAT/ORE-MRR de fecha 22 de enero de 2021, emitido por el profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Informe N°12-2021-GRC/GRPPAT/ORE de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; el Informe N°96-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planificación; Memorando N°447-2021-GRC/GRPPAT de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°276-2021-GRC/GAJ de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°245-2021-GRC-SCR-CR de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Secretaria del Consejo Regional; el Informe N°544-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°600-2021-GRC/GRPPAT de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°346-2021-GRC/GAJ de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°212-2021-GRC/GGR/OTIC de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N°730-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N°254-2021-GRC/GRPPAT de fecha 23 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre su descentralización; señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) indica que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala sobre la autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece en su Artículo 1° numeral 1.1 declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano. Su finalidad fundamental según lo precisado en el Artículo 4° es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 148 Fecha: 04 MAYO 2021

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; cuyo objetivo es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuación de la gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0", aprobado por Decreto Supremo N° 066-2011-PCM; establece como objetivo general el permitir que la sociedad peruana acceda a los beneficios que brinda el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones en todos sus aspectos; definiendo ~~los mismo objetivos específicos y estratégicos para alcanzar el objetivo general, entre ellos el~~ asesoramiento de acceso inclusivo y participación de la población de áreas urbanas y rurales a la Sociedad de la Información y del Conocimiento; disponiendo a su vez, como estrategia, a la promoción e implementación de servicios públicos gubernamentales que utilicen soluciones de comunicación innovadoras soportadas por el protocolo de Internet IPv6.

Que, el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, en su artículo 1° dispone la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6, a implementarse de manera progresiva en toda la infraestructura tecnológica, software, hardware, servicios entre otros, en las entidades de la Administración Pública. De alcance obligatorio, como señala el Artículo 2° a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo y; que conforme al Artículo 3° las entidades de la Administración Pública señaladas en el alcance del artículo 2 del Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, deben elaborar un Plan de Transición al Protocolo IPv6, el cual será aprobado por el Titular de cada Entidad;

Que, de los actuados obra el Oficio Múltiple N° D000084-2020-PCM-SGD, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Secretaria de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia de Consejo de Ministros, comunica al Gobierno Regional del Callao, sobre la Vigilancia y Acompañamiento al cumplimiento de la Formulación del Plan de Transición al Protocolo IPv6, determinando el plazo para que la entidad elabore y apruebe el referido Plan, para ello la Secretaria de Gobierno Digital presta asistencia técnica y transferencia de conocimientos a las entidades de la administración pública;

Que, conforme a lo señalado por la Secretaria de Gobierno Digital, a la fecha existen dos versiones del protocolo IP siendo estas la versión 4 (IPv4) y la versión 6 (IPv6). El protocolo IP (Internet Protocol, por sus siglas en inglés) es utilizado de forma necesaria para el intercambio de información entre las redes o dispositivos conectados a internet, en efecto, para que las computadoras, servidores de datos, laptops, tabletas y otros dispositivos se conecten a través de internet, requiere una dirección IP provista por un Proveedor de Servicios de Internet, la cual es utilizada para toda actividad de interconexión como navegación web, descarga de información, correo electrónico, acceso a sistemas de información de entidades públicas, entre otros servicios y aplicaciones;

Que, en esa línea, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 32° segundo párrafo, establece que los gobiernos regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre otros gobiernos regionales y entre estos el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Que, mediante Informe N° 482-2020-GRC/GGR/OTIC de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la aprobación del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 130 Fecha: 04 MAYO 2021



Plan de Transición al Protocolo IPv6, que busca contar con una red de información que integre todas las dependencias y a los funcionarios públicos de la entidad, y permitirá un intercambio de información entre las redes y dispositivos conectados a la internet, en tanto a la fecha existen dos versiones de este protocolo, la versión 4(IPv4) y la versión 6 (IPv6);

Que, mediante Informe N° 603-2020-GRC/GGR/OTIC de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, reitera la necesidad de aprobar el citado Plan;



Que, mediante Informe N° 1175-2020-GRC/GAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa observaciones, asimismo solicita se anexe al expediente primigenio;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GRC/GRPPAT/ORE-MMR de fecha 22 de enero de 2021, emitido por el profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística, concluye que corresponde remitir el documento y sus antecedente a la Oficina de Planificación para que se adjunte al expediente primigenio, tal como lo indica la Gerencia de Asesoría Jurídica, documento que es remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 12-2021-GRC/GRPPAT/ORE de fecha 28 de enero de 2021;



Que, mediante Informe N° 96-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planificación concluye que de la revisión al "Plan de Transición al Protocolo IPv6 del gobierno Regional del Callao", en contraste a la norma, esta cumple con el contenido mínimo referido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, documento remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 447-2021-GRC/GRPPAT de fecha 02 de marzo de 2021;



Que, mediante Informe N° 276-2021-GRC/GAJ de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a los informes emitidos por las áreas competentes y fundamentos expuestos en su informe, procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, remitiendo lo actuado a la Gerencia General Regional;



Que, mediante Memorando N° 245-2021-GRC-SCR-CR de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Secretaria del Consejo Regional, efectúa una corrección a la norma y otros aspectos, y devuelve el expediente a la Gerencia General Regional, solicitando opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante Informe N° 544-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación concluye que, en relación al Artículo Segundo del proyecto de resolución, estará en función a la disponibilidad presupuestal con que cuente el área usuaria (OTIC), documento que es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 600-2021-GRC/GRPPAT de fecha 22 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 346-2021-GRC/GAJ de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima pertinente que el expediente sea remitido a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la implementación de la observación indicado por la Secretaria del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 212-2021-GRC/GGR/OTIC de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectúa la actualización del proyecto Resolución Ejecutiva Regional, solicitando a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica, sus respectivos vistos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 168 Fecha: 31 MARZO 2021

Que, mediante Informe N° 730-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, concluye que en el marco del contenido de los informes emitidos por la Oficina de Planificación (Informe N° 96-2021-GRC/GRPPAT/OP) y la Oficina de Presupuesto y tributación (Informe N° 544-2021-GRC/GRPPAT-OPT), recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la visación del citado proyecto de resolución, documento remitido a la Gerencia General Regional, mediante Informe N°254-2021-GRC/GRPPAT de fecha 23 de abril de 2021;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador Regional, según a lo dispuesto en el Artículo 21° literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1412, modificado por Ley N°30999 y Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, que aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6 en la Entidades de la Administración Pública.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Gobierno Regional del Callao 2020-2022; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la norma legal vigente, con vigencia a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar los recursos presupuestales necesarios para la implementación del Plan de Transición al Protocolo IPv6.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia de Consejo de Ministros; a la Gobernación Regional; Gerencia General Regional; Órgano de Control Institucional; Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 7610 Fecha: 14 MAYO 2021

